

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0058

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-023, sesión de 27 de julio de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante solicitud s/n de fecha 30 de mayo de 2023, suscrita por el Sr. Jose Jaguaco Bonifa, dirigido al Ing. Jaime Echeverría Director de la Carrera de ingeniería Mecánica, menciona: *“Me permito informar a usted señor director, que en el periodo 202250 me matriculé en la UIC y en el examen de fin de carrera, pero no concluí mi trabajo de titulación en ese periodo, y por tal motivo no rendí el examen de fin de carrera. A la fecha me he matriculado*

sólo en la UIC sin poder registra la matricula en el examen de fin de carrea, pues ya consta el registro anterior, pero sin haber dado el examen de fin de carrera, por tal motivo, solicito a usted muy amablemente, se realicen las gestiones necesarias para que se me permita rendir el examen en presente periodo y se me pueda registrar la nota que obtuviese en el periodo académico 202250”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UDED-2023-0422-M, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el Lcdo. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, dirigido a la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr. Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, al Ing. Borys Hernán Culqui Culqui, Mgtr. Director de la Unidad de Educación Presencial, menciona: *“solicito a usted señor Director, se disponga a quien corresponda, se inicie el trámite y proceso desde el ámbito de su competencia, a fin de que el estudiante rendir el examen de fin de carrera en el actual periodo 202350 y su asentamiento de nota en el periodo académico 202250, considerando que el sistema académico NO permite una nueva matrícula en el código de la asignatura “EXAMEN DE FIN DE CARRERA”.*”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3022-M, de fecha 30 de junio de 2023, suscrita por el Tcrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Vicerrector de Docencia, Subrogante, dirigido al Ing. Jaime Fernando Echeverría Yáñez, Mgtr. Director de la Carrera de Mecánica, menciona: *“En referencia al memorando No. ESPE-UDED-2023-0422-M y solicitud presentada por el señor JOSE ANTONIO JAGUACO BONIFA, estudiante de la carrera de Ingeniería Mecánica; agradeceré a usted señor Director, se sirva remitir a este Vicerrectorado en la brevedad posible, un informe motivado de la situación académica de mencionado estudiante; con la finalidad de que, si es el caso disponer se continúe con el trámite pertinente, en vista de que el período académico 202250, se encuentra cerrado.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CMECN-2023-0164-M, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Jaime Fernando Echeverría Yáñez, Mgtr. Director de la Carrera de Mecánica, dirigido al Tcrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“En respuesta al memorando No. ESPE-VDC-2023-3022-M del 30 de junio del año en curso, adjunto al presente memorando el **Informe motivado** respecto a la petición de rendición del Examen de Fin de Carrera del estudiante JOSE ANTONIO JAGUACO BONIFA de la Carrera de Mecánica.”.*

Que, mediante informe nro. CMECN – 2023 – 2, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Jaime F. Echeverría Y. MSc, menciona en su parte pertinente: *“CONCLUSIONES El estudiante ha sido afectado por un acto administrativo que le perjudicará su nota final de titulación, con los inconvenientes incluso posteriores en el caso de que el estudiante desee cursar estudios de cuarto nivel. E. RECOMENDACIONES Autorizar la realización del Examen de Fin de Carrera del mencionado estudiante para no afectar su nota de titulación.”.*

Que, mediante solicitud s/n de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Jose Jaguaco Bonifa, dirigido al Ing. Jaime Echeverría Director de la Carrera de ingeniería Mecánica, menciona: *“Me permito informar a usted señor director, que en el periodo 202250 me matriculé en la UIC y en el examen de fin de carrera, pero no concluí mi trabajo de titulación en ese periodo, el director de Carrera de ese entonces el Ing. Byron Cortés me supo indicar que me prepare mejor y tranquilamente podía rendir el examen en el siguiente período académico que termine mi trabajo de titulación, por tal motivo no rendí el examen de fin de carrera. A la fecha me he matriculado solo en la UIC sin poder registrar la matricula en el examen de fin de carrera, pues ya consta el registro anterior, pero sin haber dado el examen de fin de carrera, por tal motivo, solicito a usted muy amablemente, se realicen las gestiones necesarias para que se me permita rendir el examen en el presente periodo y se me pueda registrar la nota que obtuviese en el periodo académico 202250.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3195-M, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el Tcrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, me permito solicitar a usted mi Coronel, se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite pertinente, para que el Consejo Académico autorice la apertura del período académico SI-2022 (202250) que actualmente se encuentra cerrado, con la finalidad de realizar el registro de la calificación del examen de fin de carrera (requisito obligatorio para el proceso de graduación) en el período académico mencionado, del señor estudiante JOSÉ ANTONIO JAGUACO BONIFA, con cédula de ciudadanía 172173795-3 e ID L00340985, de la Carrera de Ingeniería Mecánica, el mismo que culminó sus estudios y se encuentra en proceso de graduación.”*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 27 de julio de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, conoció respecto a la solicitud de apertura del período académico SI-2022 (202250) con la finalidad de realizar el registro de la calificación del examen de fin de carrera del señor estudiante JOSÉ ANTONIO JAGUACO BONIFA, y luego del análisis de la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1326-M, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“Respetuosamente me permito solicitar a usted, mi Coronel, se autorice al suscrito el uso de 13 días de licencia anual, partir del 25 de julio al 06 de agosto del 2023, inclusive. Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art. 59 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Gonzalo Pullas, Vicerrector de Docencia Encargado”; y,*

Que, el artículo 33 literal a) séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”; y en concordancia con el Art. 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que señala: “La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe nro. CMECN-2023-2, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Director de la Carrera de Mecánica, y por lo tanto autorizar la apertura del período académico SI-2022 (202250) que actualmente se encuentra cerrado, con la finalidad de realizar el registro de la calificación del examen de fin de carrera (requisito obligatorio para el proceso de graduación) en el período académico mencionado, del señor estudiante JOSÉ ANTONIO JAGUACO BONIFA, con CI 172173795-3 e ID L00340985, de la carrera de Ingeniería Mecánica.

Art. 2. - Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, al Director de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 31 de julio de 2023.

**TCRN. ESP. AVC. GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO- SUBROGANTE**